

- c) Localidad: Alcolea del Río.
 - a) Teléfono: 955644395-86.
 - b) Telefax: 955644249.
 - c) Correo electrónico: secalcolea@dipusevilla.es.
 - d) Perfil del contratante: www.alcoleadelrio.es.
7. *Requisitos del contratista:*
- a) Clasificación: No se exige.
 - b) Capacidad de obrar y solvencia técnica, económica y financiera: Conforme a los criterios especificados en la cláusula sexta del Pliego.
8. *Presentación de ofertas:*
- a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alcolea del Río de 8.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.
9. *Apertura de proposiciones:* Se anunciará en el perfil del contratante.
10. *Criterios de adjudicación:* Las especificados en la cláusula décima del Pliego.
11. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

En Alcolea del Río a 13 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

8W-8779-P

CAÑADA ROSAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cañada Rosal, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2013, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL (SEVILLA), una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Primero.—Estimar las deficiencias presentadas por los Servicios Técnicos Municipales en los términos recogidos en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 18 de marzo.

Segundo.—Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL (SUSTITUYE LA ANTIGUA ORDENANZA REGULADORA DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS), una vez resuelta la deficiencia presentada e incorporada a la misma las modificaciones derivadas de dicha deficiencia, con la redacción que a continuación se recoge en el expediente.

Tercero.—Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL (SUSTITUYE LA ANTIGUA ORDENANZA REGULADORA DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS), en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de documento y realización de cuantos actos sean precisos conforme a derecho para el debido desenvolvimiento del presente acuerdo.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL (SEVILLA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por Ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

La aprobación de esta Ley supone un nuevo marco de referencia en la regulación del sector servicios, al establecer las disposiciones y principios necesarios para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio realizadas en territorio español por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, simplificando los procedimientos, promoviendo un marco regulatorio transparente, predecible y favorable para la actividad económica, impulsando la modernización de las Administraciones Públicas para responder a las necesidades de empresas y consumidores y garantizando una mejor protección de los derechos de los consumidores y usuarios de servicios.

Por otro lado, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio adapta la normativa estatal de rango legal a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, en virtud del mandato contenido en su disposición final quinta, mejorando el entorno regulador del sector servicios, suprimiendo de forma efectiva requisitos o trabas no justificadas o desproporcionadas, del que resulta una regulación más eficiente, transparente, simplificado y predecible para los agentes económicos, que pueda suponer un significativo impulso a la actividad económica.

La Ley 25/2009, de 22 de diciembre da nueva redacción del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que adapta dicho artículo a la citada Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, e introduce la comunicación previa o la declaración responsable como mecanismo ordinario de intervención en el ámbito local, para el acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

Estas nuevas formas de control de la actividad más eficaces, pero menos gravosas para ciudadanos y empresas, quedan reguladas por el nuevo artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, añadido por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

El Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre modifica el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y da nueva redacción a sus artículos 5 y 22.1 con el fin de adecuar su contenido a lo previsto en la mencionada modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin menoscabo de las competencias normativas que corresponden a la autonomía local, permitiendo que la apertura de establecimientos industriales y mercantiles se pueda sujetar a los medios de intervención municipal en los términos establecidos en dicha Ley local y en la Ley 17/2009.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, se pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Ordenanza consta de 30 artículos agrupados en seis capítulos, una disposición final y nueve anexos.

El Capítulo I "Disposiciones Generales" incluye los cinco primeros artículos en los que se regula el régimen jurídico que ampara la Ordenanza. Por otro lado, establece su ámbito de aplicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1, 2.2, 3.1, y 5 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y termina regulando los sujetos que quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en esta norma y las definiciones a los efectos de aplicación de esta ordenanza.

De estos primeros artículos conviene destacar que siguen quedando sometidos a previa licencia y otros actos de control preventivo los servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 17/2009, los prestados por personas que no sean nacionales de los estados miembros de la Unión Europea o con residencia legal en España (o personas jurídicas no constituidas con la legislación de ningún estado miembro y cuya sede social o centro de actividad no se encuentre en la Unión Europea) al igual que las actividades de servicios o del ejercicio de las mismas a cuyos prestadores se les imponga por ley un régimen de autorización, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 5 de la citada Ley.

El Capítulo II "Declaración Responsable" desarrolla el primer objetivo de la Ordenanza, y en el artículo seis regula la obligación legal de disponer de los modelos de declaración responsable, creando cinco formularios que se incluyen como anexos de aquella, y cuyo contenido se ajusta a lo regulado por el nuevo artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los cinco modelos de declaración responsable que esta Ordenanza establece mantienen una estructura similar, variando su contenido según se trate de actividades de servicios que, a su vez, estén sometidas o no a un trámite de evaluación ambiental, conforme a la normativa nacional o autonómica de desarrollo, garantizándose la actualización de dicho modelos mediante la competencia que el artículo seis de la Ordenanza atribuye a la Alcaldía.

Mediante la cumplimentación y suscripción del modelo de declaración responsable, el interesado pone en conocimiento de esta Administración Municipal sus datos identificativos, y manifiesta, por un lado, de forma esencialmente exacta, cierta y completa que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de que se trate, los cuales han de quedar establecidos de manera expresa, clara y precisa en el preceptivo proyecto técnico de la actividad, y, por otro lado, asegura que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual relaciona en la misma declaración, en la que, además, asume el compromiso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, comunica la fecha de inicio de la misma, y, por último, asume las consecuencias de la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Finalmente, de los artículos de este capítulo se deduce que con la presentación de la declaración responsable, se podrá aportar con carácter voluntario la documentación que se refleja en los modelos establecidos al efecto, sin perjuicio de aquella que pueda requerirse al interesado durante la tramitación del oportuno expediente.

Este capítulo también regula el deber del interesado en caso de modificación de la actividad y cese de la misma.

El Capítulo III "Procedimiento de Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos" se destina a regular la concesión de la licencia de apertura en los casos en que se trate de actividades que queden al margen del ámbito de aplicación de la Directiva 321/2006, puesto que esa forma de intervención de la Administración como concepto jurídico no ha desaparecido. En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior. Se ha optado en suma por regular también en esta ordenanza aunque de manera muy escueta la concesión de licencia de apertura cuando sea procedente de acuerdo con el artículo 84. 1. b) de la Ley 7/85 de 2 de abril

El capítulo IV, "Licencia de obras vinculadas a apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas", regula la posibilidad de efectuar una declaración responsable y comunicación previa para obras de adecuación que no requieren la presentación de proyecto de obras conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, y posterior ejercicio de actividad incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, podrá ser conjunta con la autorización de inicio de la actividad económica correspondiente.

El Capítulo V "Control Posterior al Inicio de la Actividad" desarrolla el tercer objetivo de la Ordenanza, conforme a lo preceptuado en el artículo 84.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el sometimiento a control posterior al inicio de las actividades de servicios a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de las mismas, fijando en los artículos 14 a 15 la ineficacia de la declaración responsable, así como en los artículos 16 a 22 el contenido de la potestad inspectora general de esta Administración Municipal, que le viene dada, entre otros, por el nuevo artículo 39bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concretando, también, las unidades administrativas competentes para ejercer dicha potestad de control, la forma de materializarlo, las consecuencias inmediatas y complementarias que dicha actuación puede conllevar, relacionando, por último, los derechos y obligaciones del titular del servicio cuya actividad sea sometida a control.

El Capítulo VI "Régimen Sancionador" comprende los artículos 23 a 30 de la Ordenanza, y están dedicados a regular la actividad sancionadora de esta

Administración Municipal, la clasificación y tipificación de las infracciones, la tramitación de los expedientes sancionadores, las sanciones, su cuantía y graduación, concretando los responsables de las infracciones, los supuestos de reincidencia y reiteración, y las medidas provisionales que se pueden adoptar.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Régimen jurídico.*

1. Al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; 4.1, a) y 84.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento somete a declaración responsable la instalación en su término municipal de establecimientos destinados a las actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones o licencias que fueran exigibles.

2. Así mismo, conforme a lo preceptuado en el artículo 84.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece el sometimiento a control posterior al inicio de dichas actividades de servicios a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de las mismas.

3. Igualmente al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; 4.1, a) y 84.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento somete a licencia de apertura y actos de control preventivo en su término municipal de establecimientos destinados a las actividades no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

4. La materia objeto de la presente Ordenanza se rige por las disposiciones previstas en ella, y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como en las demás normas que resulten de aplicación.

5. Las demás disposiciones normativas municipales serán de aplicación a la materia objeto de regulación de la presente ordenanza en todo lo que no contradigan o se opongan a ésta.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ordenanza, las actividades de servicios a las que se aplique se sujetarán, en todo caso, a la normativa autonómica o nacional en la materia de que se trate, así como a las normas de planeamiento urbanístico en cuanto a ubicación y usos de establecimientos físicos.

Artículo 2.º *Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de Cañada Rosal, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en el Código Técnico de la Edificación y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios. Por tanto, la presente ordenanza tiene por objeto regular tanto el régimen de gestión de las declaraciones responsables para el acceso y ejercicio de las actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, el procedimiento de la actividad municipal de verificación del cumplimiento de los requisitos, manifestaciones, datos y documentos que se incorporen a aquellas, como la concesión de licencia en los casos en que con arreglo a la normativa comunitaria, estatal y autonómica sean preceptivas.

Artículo 3.º *Definiciones.*

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Servicio»: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. «Establecimiento»: el acceso a una actividad económica no asalariada y a su ejercicio, así como la constitución y gestión de empresas y especialmente de sociedades, en las condiciones fijadas por la legislación, por una duración indeterminada, en particular por medio de una infraestructura estable.

3. Establecimiento físico: cualquier infraestructura estable, edificación o espacio delimitado físicamente, ubicado en un emplazamiento determinado, esté o no abierto al público a partir de la cual se lleva a cabo efectivamente una prestación de servicios. Cada establecimiento incluye el conjunto de todas las piezas que sean contiguas en el espacio y estén comunicadas entre sí.

4. Actividad económica. Toda aquella actividad industrial o mercantil consistente en producción de bienes o prestación conforme a lo previsto en el artículo 22,1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto 22-6-55).

5. Instalación: Conjunto de equipos, maquinaria e infraestructuras de que se dota un establecimiento para el ejercicio de una o varias actividades.

6. «Declaración responsable»: el documento suscrito por la persona titular de una actividad empresarial o profesional en el que declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

7. «Régimen de autorización»: cualquier sistema o acto expreso o tácito de la autoridad competente, que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

8. «Razón imperiosa de interés general»: razón definida e interpretada la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (o, a partir de la Conferencia de Lisboa, por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea), limitadas a las siguientes: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social, la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural.

9. «Necesidad»: que esté justificado por una razón imperiosa de interés general, dado que un control a posteriori generaría un daño irreparable o irreversible.

10. «Proporcionalidad»: que sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, porque no existen otras medidas menos restrictivas, como por ejemplo un control a posteriori, que permitan obtener el mismo resultado.

11. Cambio de titularidad: actuación administrativa que, partiendo de una previa declaración responsable o licencia de apertura ya existente dónde, manteniéndose las mismas condiciones, suponga que el establecimiento o actividad va a ser explotado por un nuevo titular.

Artículo 4.º *Ámbito de aplicación.*

1. Esta Ordenanza será de aplicación a los establecimientos que se instalen en el término municipal destinados a actividades de servicios que se realicen a cambio de una contraprestación económica y que sean ofrecidos o prestados por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro, en los que la intervención municipal se llevará a cabo a partir de la Declaración responsable en los términos establecidos en los artículos 2.1 y 3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre. Será igualmente de aplicación a las modificaciones o cambios de titularidad de dichas actividades.

2. Asimismo será de aplicación esta Ordenanza a las actividades de servicios o del ejercicio de las mismas a cuyos prestadores se les imponga por ley un régimen de autorización, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 5 de la citada Ley 17/2009 por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, así como a las actividades expresamente excluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Será igualmente de aplicación a las modificaciones o cambios de titularidad de dichas actividades sometidas a autorización.

3. Expresamente quedan excluidos del deber de presentar declaración responsable u obtención de autorización, regulados en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la necesidad de obtener cualquier otro tipo de autorización administrativa según normativa sectorial aplicable:

a) Las actividades de carácter administrativo, sanitario, residencial y docente de titularidad pública, al igual que las necesarias para la prestación de los servicios públicos.

b) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio, que se regulan por la normativa municipal en vigor.

c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos, que se regula por su Ordenanza respectiva.

4. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Artículo 5.º *Sujetos obligados.*

Cualquier persona física con la nacionalidad de cualquier Estado miembro, o residente legal en España, o cualquier persona jurídica o entidad constituida de conformidad con la legislación de un Estado miembro, cuya sede social o centro de actividad principal se encuentre dentro de la Unión Europea, que pretenda ofrecer o prestar un servicio en el término municipal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, deberá presentar ante esta Administración Municipal, previa a su ejercicio, la declaración responsable en los términos establecidos en esta norma o, en su caso, la solicitud de autorización.

Igualmente, cualquier persona física que no posea la nacionalidad de ningún estado miembro de la Unión Europea o no sea residente legal en España o jurídica que no esté constituida de conformidad con la legislación de un estado miembro de la Unión Europea y cuya sede social o centro de actividad principal no se encuentre dentro de la Unión Europea y que pretenda ejercer en el término municipal de Cañada Rosal una actividad económica, estará sometido a autorización previa a su ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa general de régimen local, y por tanto deberá presentar la solicitud correspondiente.

CAPÍTULO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 6.º *Modelos de Declaración Responsable.*

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el apartado 4 del artículo 70.bis de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en los anexos de esta Ordenanza se incluyen los modelos de declaración responsable siguientes:

- A. Declaración responsable y comunicación previa para el acceso a actividades de servicios no sometidas a trámite de evaluación ambiental, Anexo I.
- B. Declaración responsable y comunicación previa para obras de adecuación de local y posterior acceso a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, Anexo I-A.
- C. Declaración responsable y comunicación previa para el acceso a actividades de servicios sometidas a trámite de evaluación ambiental:
 - C.1 Sometidas a calificación ambiental, Anexo II.
 - C.2 Sometidas a autorización ambiental integrada, Anexo III.
 - C.3 Sometidas a autorización ambiental unificada, Anexo IV.

2. Se faculta a la Alcaldía para mantener actualizados los referidos modelos de declaración responsable así como para aprobar los nuevos modelos de dichos documentos que a propuesta de los servicios municipales se considere conveniente establecer para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 7.º Contenido de declaración responsable y de comunicación previa.

1. Mediante la declaración responsable el interesado declara bajo su responsabilidad que para el ejercicio de la actividad de servicio que pretende ejercer:

- a) Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionaran en el reverso de la citada declaración.
- b) Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- c) Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

2. Igualmente, el interesado en dicho documento podrá comunicar la fecha del inicio de la actividad, y deberá declarar que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Mediante la suscripción de la declaración responsable, el interesado asegura, bajo su exclusiva responsabilidad y la del personal técnico que intervenga, que en el proyecto técnico de la actividad, redactado por técnico competente, y debidamente visado por el Colegio profesional que corresponda, se establece y justifica de manera expresa, clara y precisa que el ejercicio de la actividad cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le sea de aplicación y que en dicho proyecto se relacionan.

4. Por último, el interesado indicará en dicha declaración que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

5. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación, documento o proyecto incorporada a dicha declaración y comunicación, o la no presentación ante esta Administración de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. La inexactitud, falsedad u omisión en las manifestaciones, datos, documentos o proyecto incorporados a una declaración responsable se consideraran de carácter esencial cuando:

- a) Se constate que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar no es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística o del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación.
- b) El establecimiento físico de la actividad no cuente con la preceptiva licencia municipal de obras de adecuación o nueva planta, según corresponda, en caso de que para la implantación de la actividad haya sido preciso llevar a cabo obras sujetas a licencia según la normativa vigente.
- c) Que no se disponga de Licencia de ocupación o utilización, según corresponda, bien, de certificado suscrito por técnico competente y visado colegialmente, donde se acredite que en el establecimiento queda garantizada la seguridad física de las personas y bienes, por la solidez estructural de la construcción.

d) No se haya llevado a cabo la evaluación ambiental de una actividad o su ejercicio sometida a un instrumento de control ambiental previo.

e) Se aprecie que la actividad pueda crear situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

7. Por otro lado, los interesados en desarrollar una actividad económica, y a modo de consulta previa y vinculante, podrán presentar una petición de viabilidad urbanística al uso que se pretende establecer, para lo cual se articula un modelo que se adjunta como Anexo V, al que se aportarán los datos suficientes para definir las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo. A esta petición o consulta urbanística la Administración Local contestará, según los principios de eficacia (art. 103.1 de la C.E.) y celeridad (arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992), y resolverá con relación a la misma, de manera clara, si el uso solicitado para la implantación de la actividad económica es autorizable o no en el establecimiento en cuestión, sin perjuicio de que pueda ampliar la contestación a la consulta en cualquiera otros términos de afección a la actividad indicada.

Artículo 8.º Presentación de la Declaración Responsable.

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad. Para ello el titular de la actividad de servicios o la persona que designe como su representante, se dirigirá a este Ayuntamiento donde deberá presentar, debidamente cumplimentado, el documento de declaración responsable que corresponda, según el modelo actualizado y vigente establecido en esta Ordenanza.

2. Cuando la declaración responsable y comunicación previa sea para el acceso a una actividad o su ejercicio que, a su vez, esté sometida a un trámite de evaluación ambiental, conforme a la normativa nacional o autonómica de desarrollo, la declaración res-

ponsable o comunicación previa no podrá presentarse hasta haber llevado a cabo dicha evaluación ambiental y, en todo caso, deberá disponerse de la documentación que así lo acredite, así como de la publicación, en su caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la pertinente resolución. En caso que la actividad esté sometida a calificación ambiental no podrá presentarse la declaración responsable hasta haber llevado a cabo dicha calificación ambiental, por este Ayuntamiento de Cañada Rosal y según lo establecido en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y las posibles modificaciones futuras del mismo. Para esto se articula un modelo de solicitud, que se adjunta como Anexo VI, a la que se adjuntarán los documentos que el mencionado Decreto 297/1995 establezca.

3. Siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias en la sede electrónica municipal se dispondrá lo necesario para que dicho procedimiento se pueda tramitar a través de ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, y se pueda obtener a través de medios electrónicos la información clara e inequívoca a que se refiere el artículo 6.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 9.º *Efectos de la Declaración Responsable.*

1. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación o desde la fecha manifestada de inicio bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la hayan entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial o ambiental, sean preceptivos.

2. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

3. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 10.º *Modificación y cese de la actividad.*

1. Cualquier modificación de la actividad de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre que se esté prestando en este término municipal, deberá someterse a los mismos trámites establecidos en la presente Ordenanza para el ejercicio o inicio de la actividad de que ese trate.

2. El titular de la actividad de servicios o la persona que designe como su representante deberá comunicar a este Ayuntamiento el cese de la actividad de servicios dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA

ACTIVIDADES DE SERVICIOS CON RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PREVIA

Artículo 11.º *Instrucción y resolución.*

1. Quedarán sometidas a este procedimiento las actividades de servicios o el ejercicio de las mismas a cuyos prestadores se les imponga por ley un régimen de autorización, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 5 de la citada Ley 17/2009 por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, así como a las actividades expresamente excluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio a las actividades económicas que se pretendan ejercer en el término municipal de Cañada Rosal por personas físicas que no posean la nacionalidad de ningún estado miembro de la Unión Europea o no sea residentes legales en España, o personas jurídicas que no estén constituidas de conformidad con la legislación de un estado miembro de la Unión Europea y cuya sede social o centro de actividad principal no se encuentre dentro de la Unión Europea. Será igualmente de aplicación a las modificaciones o cambios de titularidad de dichas actividades sometidas a autorización.

2. El procedimiento administrativo para la puesta en funcionamiento de las actividades de servicios sometidas a la Autorización Municipal Previa, será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y por la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, y según lo dispuesto en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, modificado por el RD 2009/2009, de 23 de diciembre, en cuanto a la iniciación del procedimiento, la identificación de la persona interesada, la solicitud, el órgano a quien se dirige, las comunicaciones y notificaciones, así como la resolución o terminación del procedimiento y sus plazos. Igualmente se deberá aplicar el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas señalado en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 23 de diciembre, de la Ordenación Urbanística de Andalucía; en el PGOU vigente; así como a los preceptos establecidos en cada normativa sectorial que se trate.

3. Concretamente, el procedimiento para el otorgamiento de la Autorización Municipal Previa deberá ajustarse a las siguientes reglas:

a) La solicitud se efectuará en documento normalizado. Debiendo presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o a través del procedimiento electrónico establecido al efecto. En esta solicitud se deberá incluir, inexcusablemente, la descripción de la actividad a desarrollar y el emplazamiento concreto del establecimiento de la actividad de servicio.

b) Junto a la solicitud, se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Asimismo, cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.

c) Será requisito indispensable, la presentación del justificante de abono de la tasa correspondiente por la tramitación del establecimiento de actividades económicas.

d) Las autorizaciones previas se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

e) La resolución expresa debe notificarse en el plazo máximo de tres meses, incluyendo en este plazo la tramitación ambiental que corresponde a la Administración Local (calificación ambiental). Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la autorización municipal por silencio administrativo.

f) La resolución expresa denegatoria deber ser en todo caso motivada.

4. La Autorización Municipal Previa será expuesta a la vista de público en el establecimiento donde se desarrolle la actividad autorizada.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

SECCIÓN SEGUNDA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOMETIDAS AL DECRETO 195/2007, DE 26 DE JUNIO
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO

Artículo 12.º *Instrucción y resolución.*

1. Quedarán sometidas a este procedimiento las actividades de servicios o el ejercicio de las mismas, que se encuentran incluidas en el art. 1 del citado Decreto 195/2007, quedando igualmente sometidas al régimen de autorizaciones establecido en dicho artículo.

2. El procedimiento para el otorgamiento de la Autorización Municipal Previa, para este tipo de actividades, se regirá por lo determinado en el Decreto 195/2007, y deberá ajustarse a las siguientes reglas:

a) La solicitud se efectuará en documento normalizado. Debiendo presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o a través del procedimiento electrónico establecido al efecto. En esta solicitud se deberá incluir, inexcusablemente, la descripción de la actividad a desarrollar y el emplazamiento concreto del establecimiento de la actividad de servicio.

b) Será requisito indispensable, la presentación del justificante de abono de la tasa correspondiente por la tramitación del establecimiento de actividades económicas.

c) Asimismo, se deberá aportar toda la documentación exigida en el citado Decreto 195/2007, de 26 de junio.

CAPÍTULO IV

LICENCIA DE OBRAS VINCULADAS A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 13.º *Obras de adaptación de establecimientos para la implantación de una actividad económica.*

1. Con carácter general, y en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y como complemento a la aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores, se establece que la concesión de licencias de obras de adaptación de establecimientos destinadas a la implantación de actividades económicas de servicios incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, podrá ser conjunta con la autorización de inicio de la actividad económica correspondiente.

2. Con este objeto, se articula un modelo de declaración responsable y comunicación previa para obras de adecuación de local que no requieren la presentación de proyecto de obras conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, que será específico para las obras vinculadas a la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, que se adjunta como Anexo I-A, a la que se adjuntarán los documentos que se establecen para este tipo de obras por la Ordenanza Municipal de Licencias de Obras vigente.

CAPÍTULO V

CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

SECCIÓN PRIMERA

INEFICACIA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 14.º *Instrucción para declarar la Ineficacia de la Declaración Responsable.*

1. Con carácter general, y a efectos de comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, que pudiera determinar la ineficacia de la declaración responsable, el servicio municipal competente podrá requerir al interesado que de acuerdo con el artículo 76.2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en el plazo que se estime conveniente, con un mínimo de diez días, presente cualquiera de los documentos relacionados en dicha declaración, así como aquellos que se consideren necesarios para el ejercicio de la misma exigidos en la normativa vigente que le sea de aplicación.

Si de la comprobación efectuada se detectara alguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, que pudiera determinar la ineficacia de la declaración responsable el servicio municipal que haya tramitado la declaración responsable propondrá al órgano competente acordar la ineficacia de la citada declaración.

2. En todo caso, se propondrá al órgano competente acordar la ineficacia de la declaración responsable en los siguientes casos:

— Cuando se haya constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar no es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística o del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación.

— Cuando el establecimiento físico de la actividad no cuente con la preceptiva licencia municipal de obras de adecuación o nueva planta, según corresponda, en caso de que para la implantación de la actividad haya sido preciso llevar a cabo obras sujetas a licencia según la normativa vigente.

— Cuando no se disponga de licencia de ocupación o primera utilización, según corresponda. O bien, de certificado suscrito por técnico competente y visado colegialmente, donde se acredite que en el establecimiento queda garantizada la seguridad física de las personas y bienes, por la solidez estructural de la construcción.

— Cuando, tratándose de declaración responsable para el acceso a una actividad o su ejercicio sometida a un trámite de evaluación ambiental, se constate que no se he llevado a cabo dicha evaluación ambiental.

— Cuando del examen y comprobación, en su caso, de la documentación a que se refiera el contenido de la declaración responsable, se aprecie que la actividad pueda crear situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

3. Carecerá de validez y eficacia a todos los efectos la declaración responsable o la comunicación relativa a un proyecto que no se ajuste a lo determinado en la declaración de evaluación ambiental que a la que deba someterse la actividad de que se trate o en la resolución de no sometimiento a declaración de evaluación ambiental.

Artículo 15.º Contenido y efectos de la resolución de ineficacia de la Declaración Responsable.

1. La resolución de esta Administración Municipal que, en su caso, declare la ineficacia de la declaración responsable podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación. Si el interesado, tras recibir notificación de la declaración de ineficacia de la declaración responsable, voluntariamente no restituyere la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, este Ayuntamiento procederá al precintado de las instalaciones o usos. Del precinto se extenderá acta por el empleado municipal actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la Policía Local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

2. Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores serán dictadas por la Alcaldía o, por su delegación, por la Junta de Gobierno Local o concejal-delegado que determine, y serán notificadas en debida forma a los interesados con indicación de los recursos que procedan contra las mismas.

3. Pondrán fin al procedimiento para declarar la ineficacia de la declaración formulada, además de las resoluciones a que se refiere este artículo la renuncia, el desistimiento y la declaración de caducidad, en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas o desaparición del objeto.

SECCIÓN SEGUNDA
POTESTAD INSPECTORA GENERAL

Artículo 16.º Potestad inspectora.

1. Conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Administración Municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

2. En cualquier momento los servicios municipales competentes podrán realizar las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las facultades que en materia de control, disciplina urbanística medioambiental y de servicios le confiere a esta Administración Municipal la legislación vigente sin perjuicio que en cualquier momento, por parte de esta Administración pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, el inspector se lo advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 17.º Unidades administrativas de control.

1. Las funciones de policía e inspección para el control de los establecimientos se desarrollarán por la Policía Local y Servicio Municipal de Inspección.

2. Para el ejercicio de las funciones de inspección se habilitarán a los empleados municipales con la especialización técnica requerida en cada caso.

Artículo 18.º Contenido del informe de control.

1. El informe del control tendrá un único informe para todos los casos y el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación del titular de la actividad.
- b) Identificación del establecimiento y actividad.
- c) Referencia a las licencias urbanísticas municipales vigentes.
- d) Identificación del día y la hora de realización y de las personas que efectúen la actuación de control y de las que asistan en representación de la empresa.
- e) Constancia, en su caso, del último control realizado.
- f) Descripción de todas las actuaciones practicadas.
- g) Descripción de las modificaciones que, en su caso, se hayan observado en las instalaciones, procesos y actividades respecto de la declaración presentada o de la última actuación de control periódico.
- h) Incidencias que, en su caso, se hayan producido durante la actuación de control.
- i) Resumen de las manifestaciones del titular, en su caso, siempre que lo solicite.
- j) Incumplimientos de la normativa aplicable que, en su caso, se hayan detectado.
- k) Indicaciones que, en su caso, se le efectúe para la subsanación de los incumplimientos que se hayan detectado.
- l) Duración de la actuación y firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el informe.
- m) Constancia del proyecto de la actividad, técnico redactor y visado, si procede.

2. El resultado del informe control podrá ser:

- a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
- b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.
- c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se pondrá el cese definitivo de la actividad.

3. En supuesto de dictamen condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen.

4. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

5. En casos debidamente justificados podrá concederse una única prórroga por la mitad del plazo concedido.

Artículo 19.º *Suspensión de la actividad.*

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, así como si se comprueba la producción de incomodidades, alteración de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a la riqueza pública o privada o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la presentación de la correspondiente declaración responsable y documentación preceptiva, contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al prestador o a las personas que le hayan sucedido, o que se hayan subrogado por cualquier título en su derecho o posición. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

5. Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado de las instalaciones o usos. Del precinto se extenderá acta por el empleado municipal actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la Policía Local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

Artículo 20.º *Actuaciones complementarias.*

Las funciones de inspección se complementarán con las siguientes actuaciones:

1. Informar a los interesados sobre sus deberes y la forma de cumplimiento, especialmente de los relativos a seguridad sobre incendios y accesibilidad.

2. Advertir a los interesados de la situación irregular en que se encuentren, así como de sus posibles consecuencias.

3. Adoptar las medidas provisionales en los casos previstos por la normativa aplicable en materia de seguridad contra incendios y accesibilidad.

4. Proponer las medidas que se consideren adecuadas.

5. Realizar las actuaciones previas que ordene el órgano competente para la iniciación de un procedimiento sancionador.

6. Colaborar en los procedimientos administrativos practicando las diligencias que ordene el instructor.

Artículo 21.º *Derechos del titular de la actividad.*

El titular de la actividad o la persona que lo represente tiene los derechos siguientes:

1. Estar presente en todas las actuaciones y firmar el informe.

2. Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.

3. Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.

4. Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

Artículo 22.º *Obligaciones del titular de la actividad.*

1. El titular está obligado a someter la actividad a los controles previstos en esta ordenanza, dentro de los plazos que correspondan. En los casos de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en el capítulo sexto de la presente ordenanza.

2. El titular de la actividad está obligado a facilitar a la entidad colaboradora la realización de las actuaciones de control periódico. En particular, está obligado a:

a) Permitir y facilitar el acceso a sus instalaciones al personal acreditado de este Ayuntamiento.

b) Permitir y facilitar el montaje del equipo e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.

c) Poner a disposición de este Ayuntamiento la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23.º *Infracciones y sanciones.*

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes, sin perjuicio de lo que establezcan las diferentes normas aplicables en la materia respecto de la clasificación de infracciones en las que recaiga sobre la Administración municipal la competencia para sancionar.

3. Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, correspondiendo su resolución a la Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

Artículo 24.º *Tipificación de infracciones.*

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a la declaración.
- b) El ejercicio de la actividad sin la presentación ante esta Administración de la declaración responsable.
- c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 22 de esta ordenanza.
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) El ejercicio de la actividad contraviniendo los requisitos exigidos en la normativa vigente y que de manera expresa, clara y precisa se relacionen en la declaración.
- b) El ejercicio de la actividad sin la documentación que debe acreditar los requisitos exigidos en la normativa vigente y que de manera expresa, clara y precisa se relacionen en la declaración.
- c) El incumplimiento de la orden de suspensión de la actividad, previamente decretada por la autoridad competente.
- d) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.
- e) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas a la declarada.
- f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin haber tramitado la modificación con una nueva declaración responsable.
- g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.
- h) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.
- i) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- b) No encontrarse en el establecimiento la documentación que debe acreditar los requisitos exigidos en la normativa vigente y que de manera expresa, clara y precisa se relacionen en la declaración.
- c) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber tramitado la modificación de la actividad con una nueva declaración responsable.
- d) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin haber tramitado la modificación de la actividad con una nueva declaración responsable.
- e) No tener debidamente colocado y visible en el establecimiento el documento municipal acreditativo de la eficacia de la declaración responsable.
- f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 25.º *Sanciones.*

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves: multa de 1500,01 hasta 3000 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 750,01 hasta 1500 euros.
- c) Infracciones leves: multa de 100 euros hasta 750 euros.

Artículo 26.º *Sanciones accesorias.*

1. Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

- a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- b) La imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante periodo de tiempo determinado, para las infracciones graves y muy graves.
- c) La restitución de la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, para las infracciones graves y muy graves.

2. La resolución que ordene la restitución de la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición por esta Administración Municipal de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, como mínimo, de 600 euros.

3. En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución que ordene la restitución de la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse, en todo caso, una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

Artículo 27.º Responsables de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular:

- a) Los titulares de las actividades.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad
- c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de las mismas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 28.º Graduación de las sanciones.

1. La imposición de las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.
- e) La reiteración.
- f) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las leyes técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- g) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de éste sin consideración al posible beneficio económico.

2. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

3. A los efectos de graduación de las sanciones, se consideran como circunstancias agravantes:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- e) La comisión de la infracción en zonas acústicamente saturadas.

4. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

5. Las sanciones se gradúan en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo en los términos siguientes:

— Infracciones leves:

- Mínimo: 100 euros a 300 euros.
- Medio: De 300,01 a 500 euros.
- Máximo: De 500,01 a 750 euros.

— Infracciones graves:

- Mínimo: 750,01 a 1.000 euros.
- Medio: 1000,01 a 1.250 euros.
- Máximo: 1.250,01 a 1.500 euros.

— Infracciones muy graves:

- Mínimo: 1.500,01 a 2.000 euros.
- Medio: 2.000,01 a 2.500 euros.
- Máximo: 2.500,01 a 3.000 euros.

Artículo 29.º Reincidencia y reiteración.

1. Se considerará que existe reincidencia cuando se cometa en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Se entenderá que existe reiteración en los casos en que se cometa más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 30.º Medidas provisionales.

1. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

2. Las medidas provisionales podrán consistir en la clausura de los establecimientos o instalaciones, suspensión de actividades y suspensión de autorizaciones, cuya efectividad se mantendrán hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento de las condiciones exigidas o la subsanación de las deficiencias detectadas.

Disposición final

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cañada Rosal en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de marzo de 2013, entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»



AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.
C/. CRISTÓBAL COLÓN, Nº 3.
41439. Cañada Rosal. (Sevilla)

ANEXO I

EXPTE. Nº:

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE ACTIVIDADES NO CALIFICADAS POR LEY 7/2007 G.I.C.A.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Cañada Rosal. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Cañada Rosal (Calle Cristóbal Colón, nº 3, 41439).

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 TIPO DE ACTUACIÓN
<input type="checkbox"/> Apertura de establecimiento para el ejercicio de actividad económica <input type="checkbox"/> Cambio de titularidad de la actividad. <input type="checkbox"/> Modificación de la actividad económica, consistente en:

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN:	
EMPLAZAMIENTO:	REFERENCIA CATASTRAL:
SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO (M²):	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE:
<p>EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 3.9 DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE, SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO, LO SIGUIENTE::</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad indicada. ■ Que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que se relaciona en el reverso de la presente declaración. ■ Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante el tiempo de vigencia de la actividad. ■ Que COMUNICO que el inicio de la actividad está previsto a partir del día / / <ul style="list-style-type: none"> ○ (En caso de no indicar fecha, se entenderá a partir del mismo día de la presentación). <p>EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE QUE, DE MANERA EXPRESA, CLARA Y PRECISA, SON LOS QUE SE DEFINEN Y JUSTIFICAN EN LA DOCUMENTCA TECNICA QUE SE APORTA, REDACTADA POR, CON NÚMERO DE VISADO, FECHA DE VISADO, POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE</p> <p>(NOTA INFORMATIVA: Según determina el apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompaña o incorpora a esta declaración responsable y comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable y comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p style="text-align: center;">En CAÑADA ROSAL, a de de</p> <p style="text-align: center;">FIRMA DEL SOLICITANTE</p>

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

(La siguiente relación no tiene carácter exhaustivo, por lo que se realiza sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda, según el tipo de actividad de que se trate, en el momento de la comprobación o inspección de la actividad de servicio)

DE CARÁCTER GENERAL

- (1) Identificación del Titular de la actividad.
- (2) Copia del DNI/CIF del solicitante/empresa y, en su caso DNI del representante y escritura de constitución de la sociedad.
- (3) Copia del título posesorio que legitima la ocupación del establecimiento (Escritura de propiedad / Contrato arrendamiento).
- (4) Informe favorable de viabilidad urbanística de la actividad, en su caso.
- (5) Justificante de abono de las tasas administrativas correspondientes al establecimiento de actividades económicas.
- (6) Licencia de ocupación o primera utilización, según corresponda. O bien, certificado suscrito por técnico competente y visado colegialmente, donde se acredite que en el establecimiento queda garantizada la seguridad física de las personas y bienes, por la solidez estructural de la construcción.
- (7) Copia de la Declaración Censal de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (Mod. 036/037 de la Agencia Tributaria) y de la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización, o en su caso, del Alta del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- (8) Certificado técnico, (2 ejemplares), conforme al modelo oficial que se establece en el Anexo VIII, suscrito por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- (9) Memoria resumen de la actividad con justificación de los DB-SI y DB-SUA y Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como las fichas técnicas justificativas.
- (10) Documentación gráfica:
 - Plano de situación y emplazamiento.
 - Plano de Planta acotada del local a escala adecuada, donde se refleje la distribución del local con mobiliario y con leyendas de superficies útiles y construidas de cada una de las dependencias.
 - Alzado de fachada donde se detallen sobre ella los elementos instalados sobre y huecos existentes, así como distancias al acerado y huecos colindantes.
 - Sección por el acceso y a escala suficiente donde se detalle y justifique el cumplimiento de las normas vigentes sobre accesibilidad, alturas mínimas, espacios libres de barridos de hojas, etc.
 - Plano de instalaciones eléctricas, de protección contra incendios, de ventilación-climatización.
 - Esquema unifilar de la instalación eléctrica.
- (11) Boletín de instalación eléctrica, expedido por instalador autorizado, sellado por el servicio de industria de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.
- (12) Contrato con empresa autorizada, para el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como acta de prueba y buen funcionamiento de dichas instalaciones, suscrito por técnico de la empresa instaladora, en su caso.

DE CARÁCTER ESPECÍFICO

- (13) Certificado técnico, suscrito por el técnico director de la instalación y visado colegial, en el que se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:
 - Tipo, fabricante y número de puertas cortafuegos, adjuntando copia de ensayos realizados por laboratorio reconocido
 - Tipo y fabricante del material utilizado en la protección contra incendios de estructuras, adjuntando certificado de aplicador
- (14) Autorización de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas emitidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para aquellas instalaciones sometidas a autorización de acuerdo al Decreto 59/2005, de 1 de marzo.
- (15) Registro Industrial emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para aquellas instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 122/1999, de 18 de mayo.
- (16) Autorización como Gestor de Residuos Peligrosos o como Gestor de Residuos no Peligrosos, para aquellas actividades que estén sometidas a autorización de acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- (17) Informe del Distrito Sanitario, para aquellas actividades donde proceda.
- (18) Otras autorizaciones necesarias, en función del tipo de actividad que se desarrolla, y que se relaciona a continuación:
 -
 -

EN CASO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD

- (1) Copia del DNI/CIF del solicitante/empresa y, en su caso DNI del representante y escritura de constitución de la sociedad.
- (2) Copia de la licencia de apertura.
- (3) Documento acreditativo de la transmisión, suscrito por el antiguo titular y por el nuevo titular.
- (4) Certificado suscrito por técnico competente y visado colegialmente, donde de forma expresa se haga constar, que tanto el uso como las características del establecimiento no varían respecto a la licencia previamente concedida

EN CASO DE MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD

- (1) Memoria técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, reflejando las modificaciones realizadas, suscrito por técnico competente y visado colegial.
- (2) Certificado técnico, suscrito por el técnico director de la instalación y visado colegial, donde de forma expresa se garantice que la instalación de la actividad se ha llevado a cabo conforme a la anterior Memoria Técnica.

FECHA Y FIRMA

En CAÑADA ROSAL, a de de

FIRMA DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.



AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.
C/. CRISTÓBAL COLÓN, Nº 3.
41439. Cañada Rosal. (Sevilla)

ANEXO I-A

EXpte. Nº:

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA PARA OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL Y POSTERIOR EJERCICIO DE ACTIVIDAD INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL **REAL DECRETO LEY 19/2012**, DE 25 DE MAYO (MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y DETERMINADOS SERVICIOS).

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. HIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
2 TIPO DE ACTUACIÓN			
<input type="checkbox"/> Apertura de establecimiento para el ejercicio de actividad económica <input type="checkbox"/> Cambio de titularidad de la actividad. <input type="checkbox"/> Modificación de la actividad económica, consistente en: <input type="checkbox"/> DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN.....			
3 DATOS DE LA ACTIVIDAD			
DESCRIPCIÓN:			
EMPLAZAMIENTO:		REFERENCIA CATASTRAL:	
SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO (M²):		NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:	
4 DECLARACIÓN RESPONSABLE:			
<p>EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 3.9 DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE, SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO, LO SIGUIENTE::</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Que la actividad está incluida en el ANEXO I del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. ■ Que se van a llevar a cabo obras de adecuación del local, las cuales no requieren la presentación de proyecto de obras conforme a la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. ■ Que una vez acondicionado, el establecimiento cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad indicada. ■ Que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que se relaciona en el reverso de la presente declaración. ■ Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante el tiempo de vigencia de la actividad. ■ Que COMUNICO que el inicio de la actividad está previsto a partir del día / / ○ (En caso de no indicar fecha, se entenderá a partir del mismo día de la presentación). <p>EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE QUE, DE MANERA EXPRESA, CLARA Y PRECISA, SON LOS QUE SE DEFINEN Y JUSTIFICAN EN LA DOCUMENTA TECNICA QUE SE APORTA, REDACTADA POR, CON NÚMERO DE VISADO, FECHA DE VISADO, POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE</p> <p>(NOTA INFORMATIVA: Según determina el apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompaña o incorpora a esta declaración responsable y comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable y comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p style="text-align: center;">En CAÑADA ROSAL, a de de</p>			
FIRMA DEL SOLICITANTE			

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjuntan con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Cañada Rosal. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Ayuntamiento de Cañada Rosal (Calle Cristóbal Colón, nº 3, 41439).

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

(La siguiente relación no tiene carácter exhaustivo, por lo que se realiza sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda, según el tipo de actividad de que se trate, en el momento de la comprobación o inspección de la actividad de servicio)

DE CARÁCTER GENERAL.

- (1) Identificación del Titular de la actividad.
- (2) Copia del DNI/CIF del solicitante/empresa y, en su caso DNI del representante y escritura de constitución de la sociedad.
- (3) Copia del título posesorio que legitima la ocupación del establecimiento (Escritura de propiedad / Contrato arrendamiento).
- (4) Justificante de abono de las tasas administrativas correspondientes al establecimiento de actividades económicas.
- (5) Justificantes del abono de los tributos por realización de obras, (Tasa urbanística e ICIO).
- (6) Licencia de ocupación o primera utilización, según corresponda. O bien, certificado suscrito por técnico competente y visado colegialmente, donde se acredite que en el establecimiento queda garantizada la seguridad física de las personas y bienes, por la solidez estructural de la construcción.
- (7) Copia de la Declaración Censal de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (Mod. 036/037 de la Agencia Tributaria) y de la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización, o en su caso, del Alta del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- (8) Certificado técnico, (2 ejemplares), conforme al modelo oficial que se establece en el Anexo IX, suscrito por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- (9) Memoria resumen de la actividad con justificación de los DB-SI y DB-SUA y Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como las fichas técnicas justificativas.
- (10) Documentación gráfica:
 - Plano de situación y emplazamiento.
 - Plano de Planta acotada del local a escala adecuada, donde se refleje la distribución del local con mobiliario y con leyendas de superficies útiles y construidas de cada una de las dependencias.
 - Alzado de fachada donde se detallen sobre ella los elementos instalados sobre y huecos existentes, así como distancias al acerado y huecos colindantes.
 - Sección por el acceso y a escala suficiente donde se detalle y justifique el cumplimiento de las normas vigentes sobre accesibilidad, alturas mínimas, espacios libres de barridos de hojas, etc.
 - Plano de instalaciones eléctricas, de protección contra incendios, de ventilación-climatización.
 - Esquema unifilar de la instalación eléctrica.
- (11) Mediciones y presupuesto de las obras a ejecutar.
- (12) Boletín de instalación eléctrica, expedido por instalador autorizado, sellado por el servicio de industria de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.
- (13) Contrato con empresa autorizada, para el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como acta de prueba y buen funcionamiento de dichas instalaciones, suscrito por técnico de la empresa instaladora, en su caso.

DE CARÁCTER ESPECIFICO

- (14) Certificado técnico, suscrito por el técnico director de la instalación y visado colegial, en el que se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:
 - Tipo, fabricante y número de puertas cortafuegos, adjuntando copia de ensayos realizados por laboratorio reconocido.
 - Tipo y fabricante del material utilizado en la protección contra incendios de estructuras, adjuntando certificado del aplicador.
- (15) Autorización de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas emitidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para aquellas instalaciones sometidas a autorización de acuerdo al Decreto 59/2005, de 1 de marzo.
- (16) Registro Industrial emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para aquellas instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 122/1999, de 18 de mayo.
- (17) Autorización como Gestor de Residuos Peligrosos o como Gestor de Residuos no Peligrosos, para aquellas actividades que estén sometidas a autorización de acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- (18) Informe del Distrito Sanitario, para aquellas actividades donde proceda.
- (19) Otras autorizaciones necesarias, en función del tipo de actividad que se desarrolla, y que se relaciona a continuación:
 -
 -

EN CASO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD

- (1) Copia del DNI/CIF del solicitante/empresa y, en su caso DNI del representante y escritura de constitución de la sociedad.
- (2) Copia de la licencia de apertura.
- (3) Documento acreditativo de la transmisión, suscrito por el antiguo titular y por el nuevo titular.
- (4) Certificado suscrito por técnico competente y visado colegialmente, donde de forma expresa se haga constar, que tanto el uso como las características del establecimiento no varían respecto a la licencia previamente concedida

EN CASO DE MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD

- (1) Memoria técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, reflejando las modificaciones realizadas, suscrito por técnico competente y visado colegial.
- (2) Certificado técnico, suscrito por el técnico director de la instalación y visado colegial, donde de forma expresa se garantice que la instalación de la actividad se ha llevado a cabo conforme a la anterior Memoria Técnica.

FECHA Y FIRMA

En CAÑADA ROSAL, a de de

FIRMA DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.



AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.
C/ CRISTÓBAL COLÓN, Nº 3.
41439. Cañada Rosal. (Sevilla)

ANEXO II

EXPTE. Nº:

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE ACTIVIDAD SOMETIDA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA) POR LEY 7/2007 G.I.C.A.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Cañada Rosal. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Cañada Rosal (Calle Cristóbal Colón, nº 3, 41439).

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 TIPO DE ACTUACIÓN
<input type="checkbox"/> Apertura de establecimiento para el ejercicio de actividad económica <input type="checkbox"/> Cambio de titularidad de la actividad. <input type="checkbox"/> Modificación de la actividad económica, consistente en:

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN:	
EMPLAZAMIENTO:	REFERENCIA CATASTRAL:
SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO (M²):	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE:
<p>EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 3.9 DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE, SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO, LO SIGUIENTE::</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad indicada. ■ Que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que se relaciona en el reverso de la presente declaración. ■ Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante el tiempo de vigencia de la actividad. ■ Que COMUNICO que el inicio de la actividad está previsto a partir del día / / <ul style="list-style-type: none"> ○ (En caso de no indicar fecha, se entenderá a partir del mismo día de la presentación). <p>EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE QUE, DE MANERA EXPRESA, CLARA Y PRECISA, SON LOS QUE SE DEFINEN Y JUSTIFICAN EN EL PROYECTO TECNICO DE LA ACTIVIDAD, REDACTADO POR CON NÚMERO DE VISADO, FECHA DE VISADO, POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE</p> <p>(NOTA INFORMATIVA: Según determina el apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompaña o incorpora a esta declaración responsable y comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable y comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p align="center">En CAÑADA ROSAL, a de de</p> <p align="center">FIRMA DEL SOLICITANTE</p>

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

(La siguiente relación no tiene carácter exhaustivo, por lo que se realiza sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda, según el tipo de actividad de que se trate, en el momento de la comprobación o inspección de la actividad de servicio)

DE CARÁCTER GENERAL

- (1) **CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE**, otorgada por el Ayuntamiento de Cañada Rosal, con fecha de aprobación y Expediente nº, así como los documentos establecidos en dicha autorización.
- (2) Copia del DNI/CIF del solicitante/empresa y, en su caso DNI del representante y escritura de constitución de la sociedad.
- (3) Copia del título posesorio que legitima la ocupación del establecimiento (Escritura de propiedad / Contrato arrendamiento).
- (4) Informe favorable de viabilidad urbanística de la actividad, en su caso.
- (5) Copia de licencia de obras, en su caso.
- (6) Justificante de abono de la tasa correspondiente por la tramitación del establecimiento de actividades económicas.
- (7) Licencia de ocupación o primera utilización, según corresponda. O bien, certificado suscrito por técnico competente y visado colegialmente, donde se acredite que en el establecimiento queda garantizada la seguridad física de las personas y bienes, por la solidez estructural de la construcción.
- (8) Copia de la Declaración Censal de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (Mod. 036/037 de la Agencia Tributaria) y de la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización, o en su caso, del Alta del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- (9) Proyecto técnico de actividad, (3 ejemplares), en el que se justifiquen los requisitos técnicos necesarios para el completo cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a la actividad, suscrito por técnico competente y visado colegial.
- (10) Certificado técnico, suscrito por el técnico director de la instalación y visado colegial, donde de forma expresa se garantice que la instalación de la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto técnico presentado.
- (11) Boletín de instalación eléctrica, expedido por instalador autorizado, sellado por el servicio de industria de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.
- (12) Contrato con empresa autorizada, para el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como acta de prueba y buen funcionamiento de dichas instalaciones, suscrito por técnico de la empresa instaladora, en su caso.

DE CARÁCTER ESPECÍFICO

- (13) Certificado técnico, suscrito por el técnico director de la instalación y visado colegial, en el que se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:
 - Tipo, fabricante y número de puertas cortafuegos, adjuntando copia de ensayos realizados por laboratorio reconocido
 - Tipo y fabricante del material utilizado en la protección contra incendios de estructuras, adjuntando certificado de aplicador
- (14) Autorización de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas emitidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para aquellas instalaciones sometidas a autorización de acuerdo al Decreto 59/2005, de 1 de marzo.
- (15) Registro Industrial emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para aquellas instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 122/1999, de 18 de mayo.
- (16) Autorización como Gestor de Residuos Peligrosos o como Gestor de Residuos no Peligrosos, para aquellas actividades que estén sometidas a autorización de acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- (17) Informe del Distrito Sanitario, para aquellas actividades donde proceda.
- (18) Otras autorizaciones necesarias, en función del tipo de actividad que se desarrolla, y que se relaciona a continuación:
 -
 -

EN CASO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD

- (1) Copia del DNI/CIF del solicitante/empresa y, en su caso DNI del representante y escritura de constitución de la sociedad.
- (2) Copia de la licencia de apertura.
- (3) Documento acreditativo de la transmisión, suscrito por el antiguo titular y por el nuevo titular.
- (4) Certificado suscrito por técnico competente y visado colegialmente, donde de forma expresa se haga constar, que tanto el uso como las características del establecimiento no varían respecto a la licencia previamente concedida

EN CASO DE MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD

- (1) Memoria técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, reflejando las modificaciones realizadas, suscrito por técnico competente y visado colegial.
- (2) Certificado técnico, suscrito por el técnico director de la instalación y visado colegial, donde de forma expresa se garantice que la instalación de la actividad se ha llevado a cabo conforme a la anterior Memoria Técnica.

FECHA Y FIRMA

En CAÑADA ROSAL, a de de

FIRMA DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD



AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.
C/. CRISTÓBAL COLÓN, Nº 3.
41439. Cañada Rosal. (Sevilla)

ANEXO III

EXpte. Nº: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE ACTIVIDAD SOMETIDA A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI) POR LEY 7/2007 GICA.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Cañada Rosal. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Cañada Rosal (Calle Cristóbal Colón, nº 3. 41439).

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 TIPO DE ACTUACIÓN
<input type="checkbox"/> Apertura de establecimiento para el ejercicio de actividad económica <input type="checkbox"/> Cambio de titularidad de la actividad. <input type="checkbox"/> Modificación de la actividad económica, consistente en:

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN:	
EMPLAZAMIENTO:	REFERENCIA CATASTRAL:
SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO (M²):	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE:
<p>EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 3.9 DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE, SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO, LO SIGUIENTE::</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad indicada. ■ Que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que se relaciona en el reverso de la presente declaración. ■ Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante el tiempo de vigencia de la actividad. ■ Que COMUNICO que el inicio de la actividad está previsto a partir del día / / ○ (En caso de no indicar fecha, se entenderá a partir del mismo día de la presentación). <p>EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE QUE, DE MANERA EXPRESA, CLARA Y PRECISA, SON LOS QUE SE DEFINEN Y JUSTIFICAN EN EL PROYECTO TECNICO DE LA ACTIVIDAD, REDACTADO POR, CON NÚMERO DE VISADO, FECHA DE VISADO, POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE</p> <p>(NOTA INFORMATIVA: Según determina el apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompaña o incorpora a esta declaración responsable y comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable y comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p style="text-align: center;">En CAÑADA ROSAL, a de de</p> <p style="text-align: center;">FIRMA DEL SOLICITANTE</p>

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

(La siguiente relación no tiene carácter exhaustivo, por lo que se realiza sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda, según el tipo de actividad de que se trate, en el momento de la comprobación o inspección de la actividad de servicio)

DE CARÁCTER GENERAL

- (1) **AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**, otorgada por el la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con fecha de aprobación y Expediente nº, así como los documentos establecidos en dicha autorización.
- (2) Copia del DNI/CIF del solicitante/empresa y, en su caso DNI del representante y escritura de constitución de la sociedad.
- (3) Copia del título posesorio que legitima la ocupación del establecimiento (Escritura de propiedad / Contrato arrendamiento).
- (4) Informe favorable de viabilidad urbanística de la actividad, en su caso.
- (5) Copia de licencia de obras, en su caso.
- (6) Justificante de abono de la tasa correspondiente por la tramitación del establecimiento de actividades económicas
- (7) Licencia de ocupación o primera utilización, según corresponda. O bien, certificado suscrito por técnico competente y visado colegialmente, donde se acredite que en el establecimiento queda garantizada la seguridad física de las personas y bienes, por la solidez estructural de la construcción.
- (8) Copia de la Declaración Censal de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (Mod. 036/037 de la Agencia Tributaria) y de la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización, o en su caso, del Alta del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- (9) Proyecto técnico de actividad, (3 ejemplares), en el que se justifiquen los requisitos técnicos necesarios para el completo cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a la actividad, suscrito por técnico competente y visado colegial.
- (10) Certificado técnico, suscrito por el técnico director de la instalación y visado colegial, donde de forma expresa se garantice que la instalación de la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto técnico presentado.
- (11) Boletín de instalación eléctrica, expedido por instalador autorizado, sellado por el servicio de industria de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.
- (12) Contrato con empresa autorizada, para el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como acta de prueba y buen funcionamiento de dichas instalaciones, suscrito por técnico de la empresa instaladora, en su caso.

DE CARÁCTER ESPECIFICO

- (13) Certificado técnico, suscrito por el técnico director de la instalación y visado colegial, en el que se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:
 - Tipo, fabricante y número de puertas cortafuegos, adjuntando copia de ensayos realizados por laboratorio reconocido
 - Tipo y fabricante del material utilizado en la protección contra incendios de estructuras, adjuntando certificado de aplicador
- (14) Autorización de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas emitidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para aquellas instalaciones sometidas a autorización de acuerdo al Decreto 59/2005, de 1 de marzo.
- (15) Registro Industrial emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para aquellas instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 122/1999, de 18 de mayo.
- (16) Autorización como Gestor de Residuos Peligrosos o como Gestor de Residuos no Peligrosos, para aquellas actividades que estén sometidas a autorización de acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- (17) Informe del Distrito Sanitario, para aquellas actividades donde proceda.
- (18) Otras autorizaciones necesarias, en función del tipo de actividad que se desarrolla, y que se relaciona a continuación:
 -
 -

EN CASO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD

- (1) Copia del DNI/CIF del solicitante/empresa y, en su caso DNI del representante y escritura de constitución de la sociedad.
- (2) Copia de la licencia de apertura.
- (3) Documento acreditativo de la transmisión, suscrito por el antiguo titular y por el nuevo titular.
- (4) Certificado suscrito por técnico competente y visado colegialmente, donde de forma expresa se haga constar, que tanto el uso como las características del establecimiento no varían respecto a la licencia previamente concedida

EN CASO DE MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD

- (1) Memoria técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, reflejando las modificaciones realizadas, suscrito por técnico competente y visado colegial.
- (2) Certificado técnico, suscrito por el técnico director de la instalación y visado colegial, donde de forma expresa se garantice que la instalación de la actividad se ha llevado a cabo conforme a la anterior Memoria Técnica.

FECHA Y FIRMA

En CAÑADA ROSAL, a de de

FIRMA DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD



AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.
C/. CRISTÓBAL COLÓN, Nº 3.
41439. Cañada Rosal. (Sevilla)

ANEXO IV

EXPTE. Nº:

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE ACTIVIDAD SOMETIDA A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU) POR LEY 7/2007 GICA.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Cañada Rosal. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Cañada Rosal (Calle Cristóbal Colón, nº 3. 41439).

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 TIPO DE ACTUACIÓN
<input type="checkbox"/> Apertura de establecimiento para el ejercicio de actividad económica <input type="checkbox"/> Cambio de titularidad de la actividad. <input type="checkbox"/> Modificación de la actividad económica, consistente en:

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN:	
EMPLAZAMIENTO:	REFERENCIA CATASTRAL:
SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO (M²):	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE:
<p>EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 3.9 DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE, SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO, LO SIGUIENTE::</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad indicada. ■ Que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que se relaciona en el reverso de la presente declaración. ■ Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante el tiempo de vigencia de la actividad. ■ Que COMUNICO que el inicio de la actividad está previsto a partir del día / / <ul style="list-style-type: none"> ○ (En caso de no indicar fecha, se entenderá a partir del mismo día de la presentación). <p>EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE QUE, DE MANERA EXPRESA, CLARA Y PRECISA, SON LOS QUE SE DEFINEN Y JUSTIFICAN EN EL PROYECTO TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD, REDACTADO POR, CON NÚMERO DE VISADO, FECHA DE VISADO, POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE</p> <p>(NOTA INFORMATIVA: Según determina el apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompaña o incorpora a esta declaración responsable y comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable y comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p style="text-align: center;">En CAÑADA ROSAL, a de de</p> <p style="text-align: center;">FIRMA DEL SOLICITANTE</p>

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

(La siguiente relación no tiene carácter exhaustivo, por lo que se realiza sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda, según el tipo de actividad de que se trate, en el momento de la comprobación o inspección de la actividad de servicio)

DE CARÁCTER GENERAL

- (1) **AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**, otorgada por el la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con fecha de aprobación y Expediente nº, así como los documentos establecidos en dicha autorización.
- (2) Copia del DNI/CIF del solicitante/empresa y, en su caso DNI del representante y escritura de constitución de la sociedad.
- (3) Copia del título posesorio que legitima la ocupación del establecimiento (Escritura de propiedad / Contrato arrendamiento).
- (4) Informe favorable de viabilidad urbanística de la actividad, en su caso.
- (5) Copia de licencia de obras, en su caso.
- (6) Justificante de abono de la tasa correspondiente por la tramitación del establecimiento de actividades económicas
- (7) Licencia de ocupación o primera utilización, según corresponda. O bien, certificado suscrito por técnico competente y visado colegialmente, donde se acredite que en el establecimiento queda garantizada la seguridad física de las personas y bienes, por la solidez estructural de la construcción.
- (8) Proyecto técnico de actividad, (3 ejemplares), en el que se justifiquen los requisitos técnicos necesarios para el completo cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a la actividad, suscrito por técnico competente y visado colegial.
- (9) Certificado técnico, suscrito por el técnico director de la instalación y visado colegial, donde de forma expresa se garantice que la instalación de la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto técnico presentado.
- (10) Boletín de instalación eléctrica, expedido por instalador autorizado, sellado por el servicio de industria de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.
- (11) Contrato con empresa autorizada, para el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como acta de prueba y buen funcionamiento de dichas instalaciones, suscrito por técnico de la empresa instaladora, en su caso.
- (12) Copia de la Declaración Censal de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (Mod. 036/037 de la Agencia Tributaria) y de la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización, o en su caso, del Alta del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

DE CARÁCTER ESPECÍFICO

- (13) Certificado técnico, suscrito por el técnico director de la instalación y visado colegial, en el que se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:
 - Tipo, fabricante y número de puertas cortafuegos, adjuntando copia de ensayos realizados por laboratorio reconocido
 - Tipo y fabricante del material utilizado en la protección contra incendios de estructuras, adjuntando certificado de aplicador
- (14) Autorización de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas emitidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para aquellas instalaciones sometidas a autorización de acuerdo al Decreto 59/2005, de 1 de marzo.
- (15) Registro Industrial emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para aquellas instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 122/1999, de 18 de mayo.
- (16) Autorización como Gestor de Residuos Peligrosos o como Gestor de Residuos no Peligrosos, para aquellas actividades que estén sometidas a autorización de acuerdo a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- (17) Informe del Distrito Sanitario, para aquellas actividades donde proceda.
- (18) Otras autorizaciones necesarias, en función del tipo de actividad que se desarrolla, y que se relaciona a continuación:
 -
 -

EN CASO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD

- (1) Copia del DNI/CIF del solicitante/empresa y, en su caso DNI del representante y escritura de constitución de la sociedad.
- (2) Copia de la licencia de apertura.
- (3) Documento acreditativo de la transmisión, suscrito por el antiguo titular y por el nuevo titular.
- (4) Certificado suscrito por técnico competente y visado colegialmente, donde de forma expresa se haga constar, que tanto el uso como las características del establecimiento no varían respecto a la licencia previamente concedida

EN CASO DE MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD

- (1) Memoria técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, reflejando las modificaciones realizadas, suscrito por técnico competente y visado colegial.
- (2) Certificado técnico, suscrito por el técnico director de la instalación y visado colegial, donde de forma expresa se garantice que la instalación de la actividad se ha llevado a cabo conforme a la anterior Memoria Técnica.

FECHA Y FIRMA

En CAÑADA ROSAL, a de de

FIRMA DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD



AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.
C/. CRISTÓBAL COLÓN, Nº 3.
41439. Cañada Rosal. (Sevilla)

ANEXO V

EXpte. Nº:

CONSULTA PREVIA DE VIABILIDAD URBANÍSTICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Cañada Rosal. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Cañada Rosal. (Calle Cristóbal Colón, nº 3. 41439).

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
DIRECCIÓN:	
REFERENCIA CATASTRAL:	
SUPERFICIE TOTAL DEL ESTABLECIMIENTO (M²):	NUMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:
DISTRIBUCIÓN DE ESTANCIAS Y USOS DEL ESTABLECIMIENTO:	
1. M² DEDICADOS AL USO	
2. M² DEDICADOS AL USO	
3. M² DEDICADOS AL USO	
4. M² DEDICADOS AL USO	
5. M² DEDICADOS AL USO	
6. M² DEDICADOS AL USO	

3 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/CIF del solicitante/empresa y, en su caso DNI del representante.
<input type="checkbox"/>	Plano de situación del establecimiento donde se instalará la actividad económica
<input type="checkbox"/>	Otras documentos que se consideren necesarios:
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

FECHA Y FIRMA
En CAÑADA ROSAL, a de de
FIRMA DEL SOLICITANTE



AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.
C/. CRISTÓBAL COLÓN, Nº 3.
41439. Cañada Rosal. (Sevilla)

ANEXO VI

EXPTE. Nº:

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS SOMETIDAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA) POR LEY 7/2007 G.I.C.A.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Cañada Rosal. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Cañada Rosal, (Calle Cristóbal Colón, nº 3, 41439).

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
DIRECCIÓN:	REFERENCIA CATASTRAL:
SUPERFICIE TOTAL DEL ESTABLECIMIENTO (M²):	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:

3 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:	
1)	Copia del DNI/CIF del solicitante/empresa y, en su caso DNI del representante y escritura de constitución de la sociedad.
2)	Informe favorable de viabilidad urbanística de la actividad, en su caso.
3)	Justificante de abono de la tasa correspondiente por la tramitación de la evaluación ambiental de actividades económicas.
4)	Documentos establecidos en el art. 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Documentación Técnica o Proyecto Técnico suscrito, cuando así lo exija la legislación, por técnico competente, en los términos recogidos en el mencionado art. 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre. <input type="checkbox"/> Síntesis de las características de la actividad o actuación para la que se solicita la evaluación ambiental, según modelo oficial (Hoja-Resumen de Actividad), firmado por el solicitante y el técnico redactor del Proyecto Técnico. <input type="checkbox"/> Relación de colindantes de cuya veracidad responderá el peticionario.
5)	Otras documentos que se consideren necesarios: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

FECHA Y FIRMA
En CAÑADA ROSAL, a de de
FIRMA DEL SOLICITANTE



AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.
C/. CRISTÓBAL COLÓN, Nº 3.
41439. Cañada Rosal. (Sevilla)

ANEXO VII

EXPTE. Nº: _____

CERTIFICADO DE PERSISTENCIA

CAMBIO DE TITULAR DE ACTIVIDAD EN EJERCICIO MEDIANTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FECHA: _____

LICENCIA DE APERTURA Nº _____

D/D^a _____ Colegiado/a

nº _____ del Colegio Oficial de _____

en relación con el local situado en _____ Nº _____

y titular D/D^a _____, cuyas

instalaciones fueron ejecutadas de conformidad con el Proyecto Técnico / Certificado y documentos

técnicos (Actividad Inocua) redactado para la actividad de _____

_____, suscrito por

D/D^a _____ con fecha

_____, visado con el nº _____ por el Colegio Oficial de

_____ y presentado en el Ayuntamiento de

Cañada Rosal, así como con los condicionantes establecidos por los Organismos competentes en la

materia.

CERTIFICO:

Que tras la inspección llevada a cabo, puedo afirmar que persisten dichas condiciones, y que son conformes a los documentos técnicos y condicionantes referidos.

Y para que conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Cañada Rosal, en relación con el cambio de titular de la actividad descrita, se extiende el presente Certificado en _____

_____ a _____ de _____ de _____.

EXPTE. Nº

ANEXO VIII

CERTIFICADO TÉCNICO PARA ADJUNTAR A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD INOCUA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL ESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE

D/D^a _____ Colegiado/a
nº _____ del Colegio Oficial de _____

EXPONE:

Que el establecimiento destinado a _____ situado en la C/. _____ nº _____ de esta localidad de Cañada Rosal, cuyo titular es D. _____ y en el que se ejerce la actividad de _____, reúne las siguientes condiciones:

- 1 uso o proceso productivo queda encuadrado como, Comercio, almacén, Administrativo o Docente (*Subrayar lo que proceda*)
- 2 La actividad no se encuentra incluida en ninguno de los catálogos, anexos o nomenclátor de las siguientes normas:
 - a. Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.
 - b. Ley 10/1998 de 21 de abril, en todo lo que se refiera a la generación de residuos considerados como tóxicos o peligrosos.
 - c. Ley 13/1999 de 15 de diciembre y Decreto 78/2002 de 26 de febrero que aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, o norma que establezca un catálogo que lo sustituya.
- 3 La actividad se encuentra incluida en el anexo I del RDL 19/2012 de 25 de mayo siendo la superficie útil de exposición y venta, de _____ m², inferior a 300 m². En caso de no estar incluida la actividad en este RDL, el límite antes indicado se aplicará a la superficie útil total del local.
- 4 El Establecimiento previsto no contempla la existencia de ningún local o zona de riesgo especial, cumpliendo, además los condicionantes establecidos sobre compartimentación, instalaciones, evacuación, resistencia, estabilidad estructural y comportamiento de sus materiales en la situación de incendio establecidas por el DB-SI del C.T.E. (Seguridad en caso de incendio) o por norma que la sustituya.
- 5 La carga total de fuego máxima prevista del material combustible a almacenar es de _____ Mj/m², inferior a 425 Mj/m² siendo la altura de almacenamiento utilizada para dicho cálculo inferior a _____ metros.
- 6 El local no está ubicado en suelo calificado como Industrial, ni le es de aplicación el Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- 7 No contempla actuaciones en directo, el funcionamiento de equipos de reproducción sonora, ni productores de ruidos mecánicos o vibraciones.
- 8 No contemplan instalaciones de combustión o generadora de humos, olores o vapores grasos.
- 9 No es potencialmente generadora de radiaciones o residuos tóxicos o peligrosos, ni líquidos cuyo vertido al alcantarillado se encuentre expresamente prohibido.
- 10 El horario previsto de funcionamiento de la actividad se encuentra incluido de forma exclusiva entre las 7:00 y las 23:00 horas.

PROTECCIÓN DE DATOS:
En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Cañada Rosal. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable.

Y por tanto, con objeto de adjuntar a la Declaración Responsable,

CERTIFICA:

- Que en el establecimiento objeto de esta instalación, queda garantizada la seguridad física de las personas y bienes, por la solidez estructural de la construcción.
- Que la actividad y el establecimiento cumplen las condiciones antes expuestas para poder ser considerada como inocua a los efectos establecidos por la Ordenanza Municipal de Licencias de Apertura.
- El uso contemplado es admisible en el local considerado, conforme a las normas urbanísticas vigentes, no implicando cambio de uso.
- El Edificio sobre el que se actúa no se encuentra fuera de Ordenación, o en caso de estarlo, las obras necesarias no suponen incremento de la superficie construida, consolidación estructural o aumento del valor de expropiación. En cualquier caso, las obras no requieren aportación de proyecto técnico.
- Que el establecimiento previsto , y sus instalaciones, reúnen las condiciones establecidas en la Normativa Medioambiental y Reglamentos de desarrollo y ejecución, en el R.D. 314/2006 de 17 de marzo Código Técnico de la Edificación y Documentos Básicos, Decreto 293/2009 sobre accesibilidad, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Normativa técnico-sanitaria, Ordenanza Municipales y demás Reglamentos y Disposiciones legales en vigor aplicables a la actividad para que pueda ser ejercida en el referido establecimiento.
- Que los planos y Hojas Resumen adjuntos al presente certificado son fiel reflejo de lo expresado en los puntos anteriores.

Cañada Rosal, _____ de _____ de _____

El/La Técnico

Fdo. _____



AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.
C/. CRISTÓBAL COLÓN, Nº 3.
41439. Cañada Rosal. (Sevilla)

EXPTE. Nº

ANEXO IX

CERTIFICADO TÉCNICO PARA ADJUNTAR A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD INOCUA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL ESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE

D/D^a _____ Colegiado/a
nº _____ del Colegio Oficial de _____

EXPONE:

Que el establecimiento destinado a _____
situado en la C/. _____ nº _____ de esta
localidad de Cañada Rosal, cuyo titular es D. _____ y
en el que se ejerce la actividad
de _____, reúne las
siguientes condiciones:

- 1 uso o proceso productivo queda encuadrado como, Comercio, almacén, Administrativo o Docente (*Subrayar lo que proceda*)
- 2 La actividad no se encuentra incluida en ninguno de los catálogos, anexos o nomenclátor de las siguientes normas:
 - a. Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.
 - b. Ley 10/1998 de 21 de abril, en todo lo que se refiera a la generación de residuos considerados como tóxicos o peligrosos.
 - c. Ley 13/1999 de 15 de diciembre y Decreto 78/2002 de 26 de febrero que aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, o norma que establezca un catálogo que lo sustituya.
- 3 La actividad se encuentra incluida en el anexo I del RDL 19/2012 de 25 de mayo siendo la superficie útil de exposición y venta, de _____ m², inferior a 300 m². En caso de no estar incluida la actividad en este RDL, el límite antes indicado se aplicará a la superficie útil total del local.
- 4 El Establecimiento previsto no contempla la existencia de ningún local o zona de riesgo especial, cumpliendo, además los condicionantes establecidos sobre compartimentación, instalaciones, evacuación, resistencia, estabilidad estructural y comportamiento de sus materiales en la situación de incendio establecidas por el DB-SI del C.T.E. (Seguridad en caso de incendio) o por norma que la sustituya.
- 5 La carga total de fuego máxima prevista del material combustible a almacenar es de _____ Mj/m², inferior a 425 Mj/m² siendo la altura de almacenamiento utilizada para dicho cálculo inferior a _____ metros.
- 6 El local no está ubicado en suelo calificado como Industrial, ni le es de aplicación el Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- 7 No contempla actuaciones en directo, el funcionamiento de equipos de reproducción sonora, ni productores de ruidos mecánicos o vibraciones.
- 8 No contemplan instalaciones de combustión o generadora de humos, olores o vapores grasos.

- 9 No es potencialmente generadora de radiaciones o residuos tóxicos o peligrosos, ni líquidos cuyo vertido al alcantarillado se encuentre expresamente prohibido.
- 10 El horario previsto de funcionamiento de la actividad se encuentra incluido de forma exclusiva entre las 7:00 y las 23:00 horas.

Y por tanto, con objeto de adjuntar a la Declaración Responsable,

CERTIFICA:

- Que en el establecimiento objeto de esta instalación, queda garantizada la seguridad física de las personas y bienes, por la solidez estructural de la construcción.
- Que la actividad y el establecimiento cumplen las condiciones antes expuestas para poder ser considerada como inocua a los efectos establecidos por la Ordenanza Municipal de Licencias de Apertura.
- El uso contemplado es admisible en el local considerado, conforme a las normas urbanísticas vigentes, no implicando cambio de uso.
- El Edificio sobre el que se actúa no se encuentra fuera de Ordenación, o en caso de estarlo, las obras necesarias no suponen incremento de la superficie construida, consolidación estructural o aumento del valor de expropiación. En cualquier caso, las obras no requieren aportación de proyecto técnico.
- Que el establecimiento previsto, y sus instalaciones, reúnen las condiciones establecidas en la Normativa Medioambiental y Reglamentos de desarrollo y ejecución, en el R.D. 314/2006 de 17 de marzo Código Técnico de la Edificación y Documentos Básicos, Decreto 293/2009 sobre accesibilidad, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Normativa técnico-sanitaria, Ordenanza Municipales y demás Reglamentos y Disposiciones legales en vigor aplicables a la actividad para que pueda ser ejercida en el referido establecimiento.
- Que los planos y Hojas Resumen adjuntos al presente certificado son fiel reflejo de lo expresado en los puntos anteriores.

Cañada Rosal, _____ de _____ de _____

El/La Técnico

Fdo. _____